Expediente Nº. LICT/99/139/2026/0031

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio sanitario de rehabilitación ambulatoria para pacientes afectos de daño neurológico en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Madrid y Andalucía para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61

PÚBLICO

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO 3
4. ALCANCE DEL SERVICIO 6
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO 8
6. PERSONAL 8
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO 9
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA 12
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO 13
10. ANEXOS 14

PÚBLICO

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la **Contratación del servicio sanitario de rehabilitación ambulatoria para pacientes afectos de daño neurológico en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Madrid y Andalucía para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.**

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el **ANEXO I** del presente Pliego se especifica la **división en LOTES**, indicando las actuaciones concretas necesarias para cada uno de los lotes.

El servicio será realizado con los medios del adjudicatario, profesionales y técnicos, necesarios para la prestación del mismo, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En el caso que a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio sanitario de rehabilitación ambulatoria para pacientes afectos de daño neurológico se prestará en ámbito geografico indicado en el **ANEXO I**, prestando asistencia a los pacientes que deban ser atendidos en esa zona.

De esta manera el/los adjudicatarios/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en la localización referente del lote.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

PÚBLICO

- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3.1 PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

***Declaración de modalidad PRL* (*)**

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante***): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.***

3.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

PÚBLICO

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.

- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.

- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.

- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.

- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.

- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.

- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.

- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.

- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

PÚBLICO

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio engloba la rehabilitación de pacientes afectos de daño neurológico solicitados por FREMAP que a criterio de los servicios médicos de la Mutua tengan que ser atendidos en el ámbito hospitalario y ambulatorio por razón de su enfermedad.

Determinado el alcance, el consumo estimado se detalla en el ANEXO I.

Por otro lado, las unidades asistenciales de especialidades con las que el centro adjudicatario deberá contar **como mínimo**, vienen detalladas en el **ANEXO I** del presente pliego.

4.1 Actuaciones

El servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectos de daño neurológico incluirá las actuaciones que a continuación se detallan y que configuran el alcance del servicio:

Sesiones de Fisioterapia

Se considera sesión de fisioterapia ambulatoria el acto para el tratamiento o seguimiento de un paciente.

El tratamiento incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados, realizando en cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos…

Sesiones de Logopedia

Se considera sesión de logopedia el acto para el tratamiento o seguimiento de un paciente.

Sesiones de Terapia ocupacional

Se considera sesión de terapia ocupacional el acto para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente.

Sesiones de Rehabilitación con robótica para el entrenamiento de la marcha.

Se considera sesión de rehabilitación con robótica para el entrenamiento de la marcha el acto para el tratamiento o seguimiento de un paciente.

El tratamiento incluirá programas rehabilitadores específicos y personalizados mediante un sistema para el entrenamiento de la marcha que combine el uso de tapiz rodante asociado a un arnés para la descarga parcial del peso corporal, así como un robot o sistema electromecánico adaptado como una ortesis, que movilice las caderas y las rodillas simulando una marcha “fisiológica”, quedando la flexo-extensión del tobillo bloqueada y controlada con cinchas antiequino, con asistencia mecánica del paso, como el sistema Lokomat o similares.

PÚBLICO

4.2 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia.

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, utilización de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público.

En cuanto a prótesis, ortesis y material de osteosíntesis, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado, debiendo adjuntar la factura original. Dicho proveedor habrá de ser el fabricante o distribuidor autorizado en España del material indicado, sin que se admita la facturación por empresa vinculada o perteneciente al grupo de empresas del centro concertado o que actúe como central de compras del mismo. En ningún caso se admitirá un sobreprecio respecto del importe de la compra de dicho material.

Dentro de la oferta económica queda recogido la estimación para este tipo de actuaciones, indicándose en el ANEXO I del presente Pliego, y en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas “Modelo de Oferta Económica” y “Justificación del Valor Estimado”, el importe estimado para el lote.
Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

PÚBLICO

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

La asistencia sanitaria deberá prestarse desde un centro/s del adjudicatario situado/s en el ámbito territorial indicado.

El centro adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones y equipamiento disponibles a fecha de la correspondiente autorización sanitaria que habilita al centro a ejercer las especialidades y actuaciones objeto de licitación.

Equipamiento

El adjudicatario dispondrá de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.
Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

Las prestaciones contratadas serán realizadas con los medios materiales adecuados para lograr el cumplimiento de los objetivos de calidad y condiciones técnico-asistenciales determinadas en el presente pliego.

El equipamiento e instrumental disponible deberá estar en perfecto estado funcional y en número suficiente y adecuado, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a funcionamiento y seguridad.

Adicionalmente, dispondrá de todos los accesorios y material fungible necesario para prestar adecuadamente el servicio a los pacientes.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con un **cuadro médico de especialistas** que cubran todas las necesidades y unidades asistenciales mínimas, detalladas en el **ANEXO I.**

Para el Lote 2, adicionalmente, deberá disponer de, al menos, un auxiliar sanitario para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus

PÚBLICO

riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

Los tratamientos ambulatorios estarán previamente programados. El horario de citación estará comprendido según lo indicado en el Anexo I, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se hayan atendido a todos los pacientes que hayan sido programados para esa jornada desde FREMAP.

7.2 Citaciones y comunicaciones

Los servicios médicos de la Mutua cursarán al adjudicatario las pertinentes solicitudes de asistencia.
Las solicitudes de asistencia, se efectuarán al adjudicatario por parte de los servicios médicos que la Mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro peticionario será el encargado de comunicar la cita al paciente con un plazo máximo indicado en el Anexo I del presente pliego.

7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria

➢ El facultativo que atienda al paciente deberá, tras su valoración, elaborar un programa o plan individual integral personalizado, que será aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluirán las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas y su frecuencia.

➢ Así mismo, el adjudicatario deberá remitir a FREMAP un informe con la valoración clínica y la respuesta al tratamiento, con la periodicidad que a continuación se determina:

- Elaborará un informe por cada consulta/sesión y pruebas realizadas a pacientes (pacientes ambulatorios) pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP que deberá remitir a la Mutua en el plazo indicado en el Anexo I, a contar desde el día que se realiza la consulta/prueba/sesión.
- Los informes deberán ser realizados por el médico especialista en rehabilitación que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

➢ Se realizarán tantas reuniones para control y seguimiento de la evolución de los pacientes, como se estimen necesarias por ambas partes para garantizar el correcto seguimiento de los pacientes.

➢ Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

PÚBLICO

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).

- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.

- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

    - El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.

    - En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el

PÚBLICO

acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

    - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
    - A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
    - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquellas.
    - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
    - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
    - A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
    - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
    - A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.

PÚBLICO

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre,** por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es, el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico,** que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, **el mismo quedará automáticamente resuelto**, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Asimismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará, en ambas situaciones, con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el fin de que el organismo autonómico emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

PÚBLICO

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato se resolverá en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberán velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.

FREMAP verificará que se ha desarrollado los programas o planes individuales integrales personalizados, aprobados por los servicios médicos de FREMAP, en su caso, y en el que se incluyeron las terapias a recibir por los pacientes, el número de sesiones programadas y su frecuencia.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.

2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Asimismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato**

PÚBLICO

10. ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **servicio estimado** para la duración inicial del contrato, es el que se detalla a continuación:

NÚMERO DE LOTE	UNIDADES ASISTENCIALES	ÁMBITO GEOGRÁFICO	HORARIO MÍNIMO PRESTACION DE SERVICIO	PLAZOS MÁXIMOS PARA CITACIÓN	PLAZOS MÁXIMOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMES	TIPO DE ASISTENCIA-ACTUACIONES	
1	U. 59 - FISIOTERAPIA U. 60 - LOGOPEDIA U.61 - TERAPIA OCUPACIONAL	MUNICIPIO DE TALAVERA DE LA REINA	6 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:00 Y 22:00 HORAS	2 DÍAS LABORABLES	2 DÍAS LABORABLES	SESIÓN FISIOTERAPIA	324
						SESIÓN TERAPIA OCUPACIONAL	288
						SESIÓN LOGOPEDIA	288
2	U. 57 - REHABILITACIÓN U.59 - FISIOTERAPIA	MUNICIPIO DE MADRID	EL HORARIO SERÁ PROGRAMADO Y A DEMANDA, SEGÚN LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE FREMAP EN COMUNICACIÓN CON EL PACIENTE, FAMILIA, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL PUDIENDO SER MODIFICADO SI SE PRODUJERAN NUEVAS NECESIDADES	5 DÍAS LABORABLES	5 DÍAS TRAS LA PRIMERA CONSULTA Y, POSTERIORMENTE, INFORMES DE SEGUIMIENTO CON CARÁCTER MENSUAL	REHABILITACIÓN AMBULATORIA CON USO DE DISPOSITIVO DE ROBOTICA PARA EL ENTRENAMIENTO DE LA MARCHA	810

PÚBLICO

3	U. 59 - FISIOTERAPIA	MUNICIPIO DE LEBRIJA	6 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:00 Y 22:00 HORAS	3 DÍAS LABORABLES	A DEMANDA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE FREMAP	SESIÓN FISIOTERAPIA	468

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

El importe estimado para la duración inicial para otras actuaciones incluidas en el alcance del servicio es el siguiente:

LOTE	IMPORTE
1	**900,00 €**
2	**1.324,35 €**
3	**627,12 €**

PÚBLICO